

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Rendición Provocada de Cuentas
Demandante: Dagoberto Tique Sánchez
Demandado: José Octavio Tique Sánchez
Rad. 2019-00042-00

Incorpórese y póngase en conocimiento los documentos que anteceden, por secretaría remítase bajo los parámetros del decreto 806 del 2020, las copias solicitada por el apoderado actor.

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.
26-noviembre-2020
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 1096.
Feriado. _____
Secretaría J

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

307

RV: RADICADO: 2019-00042 -RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de luiskar1@hotmail.com.
Mostrar contenido bloqueado

Luis carlos acosta ramirez <luiskar1@hotmail.com>

Lun 23/11/2020 16:07

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral; alvaro.s.m.147@gmail.com; Josetique_1958@hotmail.com

RTA 20201206723.pdf
81 KB

captura pantalla busqueda re...
119 KB

resolución 2016042217.pdf
118 KB

3 archivos adjuntos (317 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas tardes, me permito reenviar la respuesta del radicado INVIMA 20201206723 del 2020/11/06

Cordial saludo.

Luis Carlos Acosta Ramírez
C.C. No. 7'541.539 de Armenia Q.
T.P. No. 73.054 del C.S.J

De: respuestas GRSAB <GRSAB@invima.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 9:54 a. m.

Para: Luiskar1@hotmail.com <Luiskar1@hotmail.com>

Asunto: Respuesta radicado INVIMA 20201206723 del 2020/11/06

Señor

LUIS CARLOS ACOSTA RAMÍREZ

Luiskar1@hotmail.com

E.S.D.

REFERENCIA: Respuesta radicado INVIMA 20201206723 del 2020/11/06

Respetado señor Acosta,

De manera atenta remito Respuesta consulta con radicado de la referencia, en archivo adjunto se anexa.

Le agradecemos tener en cuenta que nuestra dirección e-mail: grsab@invima.gov.co tiene como finalidad mantenerlo informado con respecto a la gestión de su solicitud. **Por lo anterior, le pedimos no responder ni enviar sus consultas por este medio.**

Dirección de Alimentos y Bebidas -Invima
Grupo Técnico de Registros Sanitarios

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el receptor indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del INVIMA.



303

Invima - Saliente

Fecha: - Folio(s): 1 Código: -

De: GRUPO DE REGISTROS SANITARIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Bogotá D.C, Noviembre de 2020

Señor
LUIS CARLOS ACOSTA RAMÍREZ
luiskar1@hotmail.com

Referencia: Respuesta a solicitud con radicado Invima 20201206723

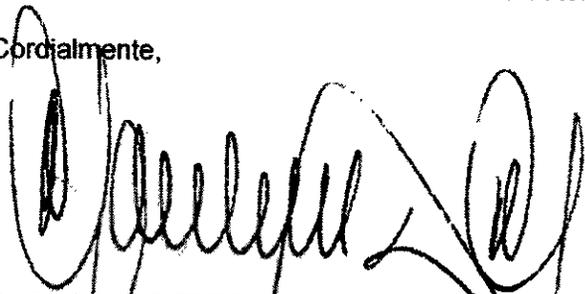
Respetado Señor Acosta:

Por medio de la presente me permito dar respuesta a su consulta, relacionada con la información del registro sanitario RSA-002166-2016, Expediente 20117180, para el producto: AGUA MINERAL – AGUA MINERAL CON GAS, informando que luego de revisado el sistema de registros sanitarios, se evidencio que el registro sanitario de la referencia fue tramitado por la sociedad INVERSIONES AGUA VENUS S.A.S, identificada con el Nit No 9010062303, en calidad de titular y fabricante. Adicionalmente, es pertinente mencionar que el mencionado registro se otorgó mediante la Resolución 2016042217 del 12 de Octubre de 2016 y hasta la fecha no se han realizado modificaciones al registro sanitario.

Por otra parte, en cuanto a los documentos solicitados, se evidenció lo siguiente:

- **Resolución 2012030801 del 19 de octubre de 2012:** sobre este documento, debo aclarar que luego de consultado el sistema de registros sanitarios del INVIMA, no se encontró este acto administrativo, para lo cual me permito anexar impresión de la captura de pantalla en la que consta lo antes mencionado.
- **Autorización 2017000401 del 15 de mayo de 2017:** Al respecto, se pudo verificar que el mismo no está relacionado con el registro sanitario RSA-002166-2016, sino con un trámite del área de medicamentos.
- **Consulta registro sanitario RSA-002166-2016:** En cuanto a esta solicitud, me permito anexar copia de la Resolución 2016042217 del 12 de octubre de 2016, mediante el cual se concedió dicha autorización.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Vo.Bo. Coordinador: Iván Salazar

Proyectó: Fernando Blanco



304

RENOVIACIONES
 MODIFICACIONES
 CORRECCIONES
 R.S. NUEVO
 CANCELACION
 NOTIFICACION ALIMENTOS - NSA

Buscar: Exped. Radao: Entrega a: 202011302 - BASOS

Usuario: Fernando Blanco Berdugo 17/11/2020 09:50:00

Archivo Opciones Radicación Registro Sanitario Expedientes Reparto Proceso Sancionatorio Trámites Utilidades Ventanas About

Opciones
 Expediente 20117180
 Nombre Tablar Producto Principio Activo Registro Sanitario Identif. Bular Marca

ALIMENTOS
 Exped. 20117180

Radicación: 2016144016 REGISTRO SANITARIO NUEVO ALJIBITI En Curso 12/10/2016 15:11:2016

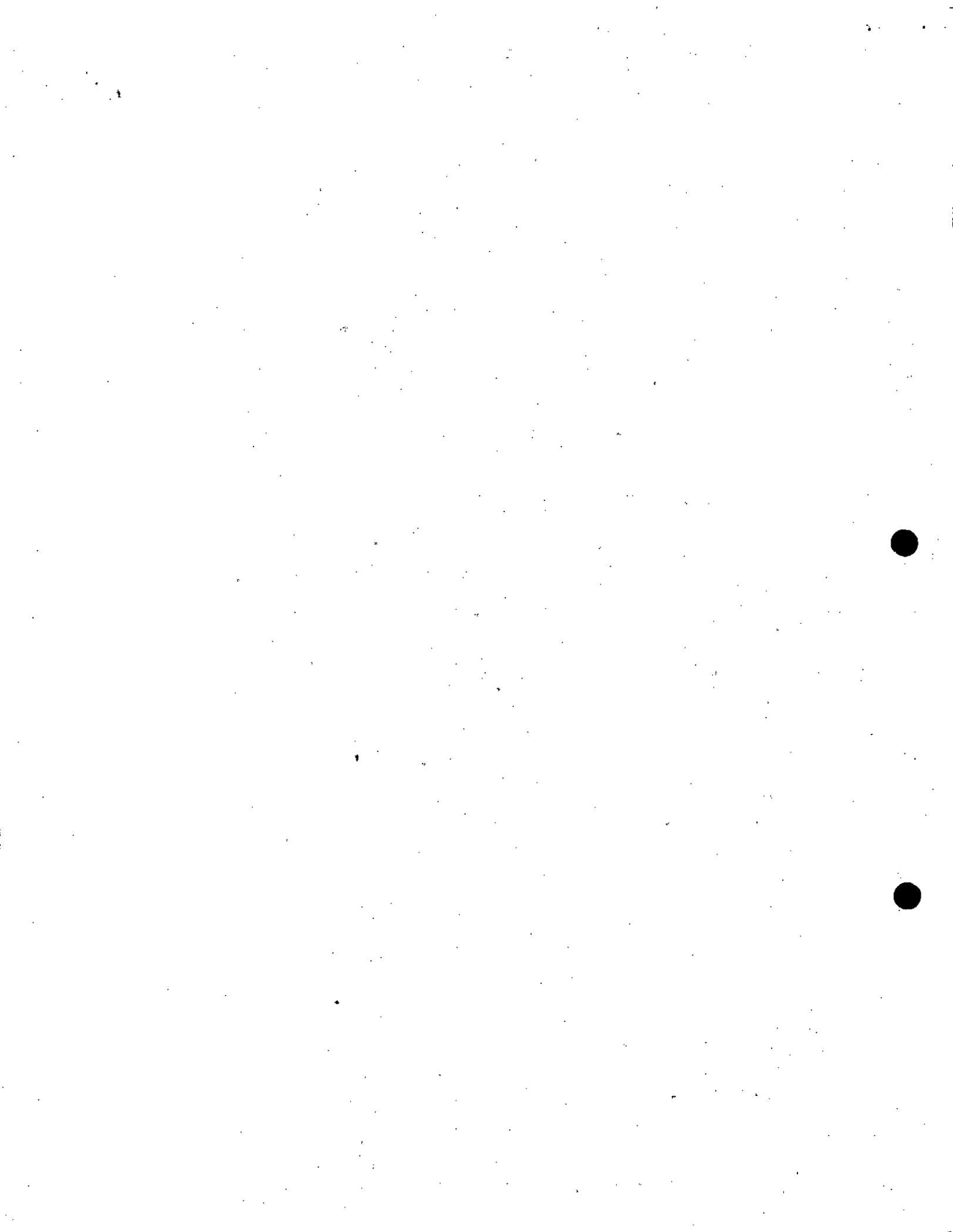
Tipo De Insumo: Estado:

Buscar Radicación: Estado:

No se encuentra este documento
 Aceptar

Tipo Documento: RESOLUCION
 Numero: 2012030801
 Buscar Documento:

Nueva Búsqueda:



2015

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2016042217 DE 12 de Octubre de 2016
Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto con la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictaron postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Artículo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de notificación sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto". (Negrilla fuera de texto.)

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido artículo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 2016144016 de fecha 12/10/2016, el (la) Señor (a) ALVARO ENRIQUE OVIEDO GONZALEZ, actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto abajo referido.

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años al producto que se describe a continuación:

REGISTRO SANITARIO No.:	RSA-002166-2016	RADICACION:	2016144016
EXPEDIENTE:	20117180		
MODALIDAD:	FABRICAR Y VENDER		
PRODUCTO:	AGUA MINERAL , AGUA MINERAL CON GAS		
MARCA (S):	AGUA VENUS , VENUS		
PRESENTACIONES COMERCIALES:	200ML , 250 ML , 300 ML , 350 ML , 400 ML , 450 ML , 500 ML , 600 ML , 750 ML , 1000 ML , 1500 ML , 2000 ML , 3000 ML , 5000ML , 18 , 9 LITROS , 20 LITROS		
TITULAR (ES):	INVERSIONES AGUA VENUS SAS con domicilio en CHAPARRAL - TOLIMA		
FABRICANTE (ES):	INVERSIONES AGUA VENUS SAS con domicilio en CHAPARRAL - TOLIMA		

ARTÍCULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2016042217 DE 12 de Octubre de 2016

Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto con la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO:- Notificar la presente resolución al interesado, advirtiendo que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días DIEZ (10) siguientes a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de Octubre de 2016

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Revisión Técnica: Miriam Ardila Peña. Código 473
Revisión Legal: Fiorella Denise Moscoso Mejía Código 2162